

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el endosatario para el cobro de la demandante con facultad para recibir presentó memorial mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación; revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 22 de abril del 2022

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01330

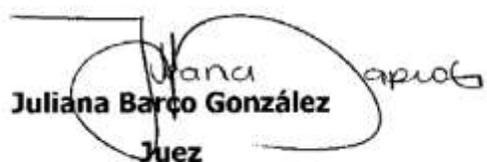
Asunto: Termina proceso por pago.

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Confiar Cooperativa Financiera en contra de Catherine Serna Zuluaga y María Senovia Pérez Medina, por pago total de la obligación.
- 2.** Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
- 3.** No se ordena el desglose de los documentos anexos de la demanda, por cuanto ella fue presentada de manera virtual.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 25 abril de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbabe95a2ecf8c5602c6015cfa7aa4920cd093eee51b688808dc8cd38f78f0a**

Documento generado en 22/04/2022 01:57:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**